PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL

ANEXO ADENDA N°001

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NºSAMC-AMVL-011-2023

El Alcalde Municipal del Municipio de Villa de Leyva, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el día 10 de mayo de 2023, se publicó en SECOP II, el proceso de selección de selección abreviada de menor cuantía NºSAMC-AMVL-011-2023, cuyo objeto es el MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE TENIS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.

Que dentro del término establecido para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, se recibió observación extemporáneas de carácter jurídico y financiero, correspondiente a:

1. "*… reevaluar los indicadores financieros toda vez que el índice de liquidez está por encima del promedio actual de las empresas por lo cual se recomienda a la entidad considerar los indicadores de los pliegos tipo pliego establecidos por Colombia compra*"

Que una vez analizada y contestada la misma, por el comité financiero estructurador, se hace necesario realizar las modificaciones a los indicadores financieros, concretamente el índice de liquidez, el cual quedara así:

INDICADOR DE LIQUIDEZ:

Con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso, el indicador de liquidez debe ser mayor o igual al ***1.0*** *el indicador se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:*

$$\boldsymbol{Liquidez = \frac{ACTIVOCORRIENTE}{PASIVOCORRIENTE}}$$

$$\boldsymbol{LIQUIDEZ \geq 1.0}$$

2. *"solicitar un periodo de constitución para las empresas jurídicas de 10 años, limita a los oferentes en participar, por tal motivo y con el fin de dar pluralidad a los oferentes solicitamos que eliminen este requisito solicitado"*

El Comité estructurador, al evaluar dicho aspecto, concluye que la modificación es necesaria, en aras de garantiza la pluralidad de oferentes, razón por la cual, quedara así.

"*PERSONAS JURÍDICAS:*

Estar legalmente constituidas como mínimo ***dos (2) años de experiencia*** *de anterioridad al cierre del presente proceso de selección, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual no podrá haber sido expedido en plazo superior a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre de la Convocatoria Pública."*

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Denise Giovanna Pulido Rolón**	**Nathally Rosales Paredes**	**Nelson Alberto Carvajal Reina**
Cargo	Profesional Especializado Oficina Asesora de Contratación	Jefe Oficina Asesora Contratación	Secretario de Infraestructura y Obras Fisicas

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar los requisitos financieros del indicador de liquidez y técnicos de experiencia especificada del oferente, conforme con las observaciones aceptadas por parte del Comité Estructurador mediante Formulario de Observaciones y Respuestas del Proceso NºSAMC-AMVL-011-2023, cuyo objeto es el MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE TENIS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, en virtud de lo cual,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE. Indicadores Financieros del Proponente, Capacidad Financiera, Índice de Liquidez**,** el cual quedara así:

INDICADOR DE LIQUIDEZ:

Con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso, el indicador de liquidez debe ser mayor o igual al **1.0** el indicador se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Liquidez} = \frac{\textbf{ACTIVOCORRIENTE}}{\textbf{PASIVOCORRIENTE}}$$

LIQUIDEZ ≥ 1.0

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFIQUESE, la experiencia específica del proponente cuando es Persona Jurídica, la cual quedara así:

PERSONAS JURÍDICAS:

Estar legalmente constituidas como mínimo dos (2) años de experiencia de anterioridad al cierre del presente proceso de selección, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual no podrá haber sido expedido en plazo superior a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre de la Convocatoria Pública.

El representante legal deberá contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.

Cuando el representante legal no sea Ingeniero civil, y/o Arquitecto; deberá contar con un profesional de estas áreas, con matricula profesional expedida mínimo de 5 años respecto al cierre del presente proceso, para que avale la propuesta y lo represente como director de obra o residente de obra, lo cual manifestará en la carta de presentación de la propuesta.

En el evento de participación conjunta, el Consorcio o la Unión temporal deben estar conformados de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se acreditará con el respectivo documento de conformación. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de constitución del Consorcio o de la Unión Temporal. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del Consorcio o la Unión temporal y cuáles son sus integrantes. En el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los asociados deberá acreditar la profesión anteriormente solicitada (ingeniero civil y/o arquitecto), y cumplir con la antigüedad profesional. De igual manera, en caso de consorcios o uniones temporales entre personas jurídicas, al menos uno de los asociados deberá estar legalmente constituido como mínimo con más de diez (10) años de experiencia de anterioridad al cierre del presente proceso de selección.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Denise Giovanna Pulido Rolón**	**Nathally Rosales Paredes**	**Nelson Alberto Carvajal Reina**
Cargo	Profesional Especializado Oficina Asesora de Contratación	Jefe Oficina Asesora Contratación	Secretario de Infraestructura y Obras Fisicas

Las demás disposiciones contenidas en el Estudio, Documentos Previos y Análisis del Sector para adelantar PROCESO NºSAMC-AMVL-011-2023, cuyo objeto es el MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE TENIS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, establecido en la plataforma SECOP II no se modifican.

ARTICULO TERCERO: El contenido de la presente adenda se publicará en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen incólumes.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

DENISE GIOVANNA PULIDO ROLON
Comité Jurídico y Financiero

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Denise Giovanna Pulido Rolón**	**Nathally Rosales Paredes**	**Nelson Alberto Carvajal Reina**
Cargo	Profesional Especializado Oficina Asesora de Contratación	Jefe Oficina Asesora Contratación	Secretario de Infraestructura y Obras Fisicas